



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432- 2023-MPT/A

Pampas, 20 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 524-2023-EOR-GAJ-MPT/P, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; solicitud con RUT N° 00013204-2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, presentado por Flor de Maria Gamboa Acevedo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en Concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica las Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía económica, administrativa y política;

Que, mediante al artículo 7° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala: Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días;

Que, mediante el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS señala: que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional Cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial. (.....). Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrán las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, conforme el Numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 017-2020-JUS, publicado el 29 de diciembre de 2020, modifica el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala: (.....). Asimismo, una vez culminado el procedimiento y obtenida la acreditación esta es de carácter indeterminado, por lo cual no está sujeta a renovación; concordante con la Resolución Directoral N° 370-2008-JUS/DNJ, de fecha 03 de noviembre de 2008, la Municipalidad Provincial de Tayacaja se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 60-2022-MPT, de fecha 07 de marzo de 2022, se resolvió declarar la Separación Convencional, de los conyugues: **Sr. JUAN SAMUEL ABAD MONGE**, Identificado con DNI N° 23642143 y el **Sra. FLOR DE MARIA GAMBOA ACEVEDO**, Identificado con DNI N° 23704089; por consiguiente se declara separados legalmente a los citados conyugues, suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial; cuyo matrimonio civil fue celebrado el 19 de marzo de 1994, según consta en el acta de matrimonio expedido por el Jefe de Registro Civil del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica;

Que, con Informe Legal N° 524-2023-EOR-GAJ-MPT/P, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la disolución del vínculo matrimonial de la **Sra. FLOR DE MARIA GAMBOA ACEVEDO** y **Sr. JUAN SAMUEL ABAD MONGE**; asimismo mediante el RUT N° 00013204-2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, presentado por la Sra. FLOR DE MARIA GAMBOA ACEVEDO, Identificada con DNI N° 23704089, solicita Divorcio Ulterior, habiendo transcurrido el plazo de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432- 2023-MPT/A

Pampas, 20 de noviembre de 2023

los dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 60-2022-MPT, de fecha 07 de marzo de 2022, según lo establece la Ley N° 29227, Ley que Regula Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Por las condiciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial, celebrado entre el Sr. **JUAN SAMUEL ABAD MONGE**, Identificado con DNI N° 23642143 y la Sra. **FLOR DE MARIA GAMBOA ACEVEDO**, Identificada con DNI N° 23704089, cuyo matrimonio fue celebrado en el Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, con fecha 19 de marzo de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, de la misma forma notificar a las partes y áreas pertinentes para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE